

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA N° 176-2007-CMPP

Puno, 31 MAY 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo de dos mil siete, aprobó el Dictamen N° 06-2007-CPPP de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto sobre el Proyecto de Ordenanza que contiene el "Reglamento para normar el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y la Programación del Presupuesto Participativo 2008";

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 195°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo competencia de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal;

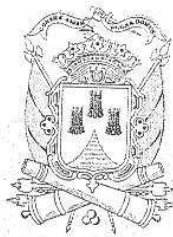
Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Local Concertado y su Presupuesto Participativo; estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el artículo 73° numeral 5° de la misma ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen los principios rectores y las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se reglamenta la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y se establecen las disposiciones generales, el presupuesto participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, para comprometer a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local, fijar las prioridades





Concejo Provincial de Puno



de inversión pública y reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión;

Que, mediante Resolución Directoral 008-2007-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2007-EF/76.01, para el proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad ha emitido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DESARROLLO CONCERTADO Y LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2008

Artículo Primero. APROBAR el Reglamento Para Normar el Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado y la Programación del Presupuesto Participativo 2008 de la Provincia de Puno, el mismo que consta de XI capítulos y 36 artículos y cuyo texto adjunto forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. Para el desarrollo del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y la Programación del Presupuesto Participativo 2008, la Municipalidad Provincial de Puno, podrá contar con el apoyo de entidades públicas y privadas comprometidas con el desarrollo de nuestra provincia.

Artículo Tercero. ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza Municipal al Consejo de Coordinación Local Provincial de Puno y al Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Puno, quedando este último, facultado para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

Artículo Cuarto. VIGENCIA DE LA ORDENANZA. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto. DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

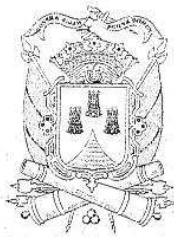
ALCALDE JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



ALCALDE Luis Gustavo Castillo





Concejo Provincial de Puno

REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2008 DE LA PROVINCIA DE PUNO.

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

DEFINICIÓN, ALCANCES, OBJETO, FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1º. Definición y alcances.

El Proceso del Presupuesto Participativo es un espacio de deliberación y concertación democrática entre las autoridades electas, miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y los actores sociales, constituyéndose en Agentes Participantes que identifican, priorizan y definen las acciones o proyectos de interés para la localidad, mediante mecanismos de análisis y de toma de decisiones, para llegar a acuerdos y compromisos de gestión de manera concreta y efectiva, a fin de elaborar en su contenido las aspiraciones y expectativas de los participantes para la Provincia de Puno, utilizando criterios de costo – eficiencia y costo – eficacia, enmarcado todo ello en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia y el Presupuesto Institucional.

Artículo 2º. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo, los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los Agentes Participantes participan en el proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado y la Programación del Presupuesto Participativo 2008 de la Municipalidad Provincial de Puno, de acuerdo a la secuencia preestablecida en el Esquema N° 3 del Instructivo N° 001-2007-EF/76.01, precisando además los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los Agentes Participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades; así como, la conformación y responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

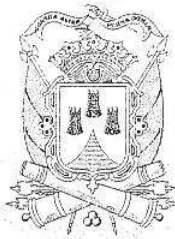
Artículo 3º. Finalidad.

Esta norma está orientada para que, mediante los mecanismos y procedimientos que se establecen, las autoridades electas y el CCLP, recojan las necesidades de los vecinos de la Provincia de Puno, luego del análisis y decisiones adoptadas en la secuencia del proceso y teniendo como sustento el Plan de Desarrollo Concertado actualizado de la Provincia de Puno, se Programe el Presupuesto Participativo fijando las prioridades del gasto público en materia de inversión, mejorándose de esta manera la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos del tesoro público.

Artículo 4º. Base Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056
- Instructivo N° 001-2007-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008, aprobado por R. D. N° 008-2007-EF/76.01.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 5°. Principios Rectores.

Las orientaciones del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado en su Visión y otros que se crean convenientes y la Programación del Presupuesto Participativo 2008 definidas en el presente Reglamento se sustentan en los siguientes Principios:

- a) **Participación:** Los Gobiernos Locales promueven la participación de la Sociedad Civil en sus Planes de Desarrollo y en el Presupuesto Participativo.
- b) **Transparencia:** De tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de oportunidades:** De la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia:** Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y eficacia:** Los Gobiernos Locales de la Municipalidad Provincial de Puno optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) **Equidad:** Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad:** La Municipalidad Provincial y Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad entre el Estado** (Gobierno Regional y Gobierno Local, Universidades, otros) **y la sociedad civil** (organizaciones de base, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Asociaciones Empresariales, Asociaciones Juveniles y otros); en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los Planes de Desarrollo Concertado y el Proceso de Presupuesto Participativo.
- i) **Solidaridad:** La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante por parte de todos los actores las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 6°. Ámbito y Alcance.

Se encuentran comprendidas dentro del presente Reglamento el ámbito de la Provincia de Puno.

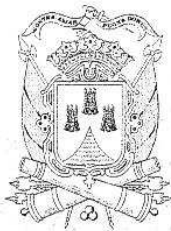
Artículo 7°. Cumplimiento.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para quienes participan de este proceso: agentes participantes debidamente inscritos y Equipo Técnico.

Artículo 8°. Objetivos del Proceso.

- a) Mejorar y actualizar la Visión y Propuestas del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Puno.
- b) Garantizar la participación de la Sociedad Civil en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones conjuntas para el logro de los objetivos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Puno.
- c) Realizar la programación del Presupuesto Participativo para el año 2008.
- d) Determinar las prioridades en la Inversión Pública, en función a criterios trabajados participativamente.





Concejo Provincial de Puno

- e) Desarrollar y proponer marcos metodológicos para el adecuado desarrollo del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Provincial 2008.

CAPITULO II

FINALIDAD Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 9º. Finalidad.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las orientaciones y mecanismos para el desarrollo del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Puno y gestión del Proceso del Presupuesto Participativo 2008.

Artículo 10º. Definiciones Básicas:

- a. **Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo Provincial - local y del Presupuesto Participativo. Contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Este Plan se evalúa una vez al año y como resultado de dicha evaluación, se reajusta, modifica o ratifica de acuerdo al contexto y las oportunidades que se den (Enfoque de Desarrollo Humano Sostenible).

- b. **Presupuesto Participativo (PP):** Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuáles están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Este proceso busca fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor compromiso de la población en la gestión, en el cumplimiento de los compromisos tributarios, en el respeto al marco normativo local y en un trabajo coordinado que incorpora opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas, orientadas a construir institucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, corresponsable y proactiva.

La priorización de proyectos busca determinar el mayor impacto o rentabilidad social; debiendo reflejar además de manera concreta y efectiva, los compromisos asumidos por el Estado y la Sociedad Civil; así como los aportes: económicos, materiales o de mano de obra de la población y de los diferentes Organismos Públicos y Privados.

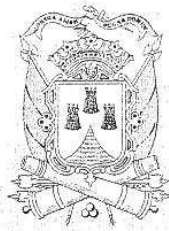
- c. **Consejo de Coordinación Local (CCL):** Es un Órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Puno, está integrado por el Alcalde, quien lo preside, once (11) Regidores de la Municipalidad Provincial de Puno, catorce (14) Alcaldes distritales de la Provincia de Puno, seis (06) Alcaldes de los Centros Poblados de Puno; y, once (11) representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente elegidos mediante proceso electoral conforme a las normas vigentes.

El Consejo de Coordinación Local es el encargado de promover la participación y el respeto a los acuerdos adoptados en el Proceso de Presupuesto Participativo 2008.

- d. **Sociedad Civil Organizada:** Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito de la Provincia de Puno, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comités de vaso de leche y cualquier agrupación social representativa de la provincia - distrito.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas y promotoras del desarrollo tales como: universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de





Concejo Provincial de Puno

- cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.
- e. **Entidades de Gobierno:** Las entidades de Gobierno Nacional están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones Organismos y Programas que realizan acciones en la Provincia de Puno.
- f. **Agentes Participantes:** Son quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Su participación es libre y voluntaria; según lo establecido por el artículo 1º inciso d) del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, está integrado por: el Alcalde, los Regidores de la Municipalidad, representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Puno debidamente inscritos, los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento, y representantes de Instituciones Públicas y Privadas.
- g. **Equipo Técnico:** son agentes participantes, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo; los mismos que sólo tienen voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.

CAPITULO III

ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11º. El Plan de Desarrollo Provincial Concertado (largo plazo) sirve de marco al Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (mediano plazo), por tanto éstos deben estar directamente articulados. El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que las actividades y proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta (Estado y sociedad civil), se orienten al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

CAPITULO IV

DESARROLLO Y FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

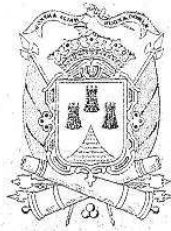
Artículo 12º. Preparación.

Esta fase comprende la implementación de diversas acciones, como la conformación del equipo técnico, preparación de información y reuniones de coordinación.

El Equipo Técnico, elaborará el plan de trabajo para desarrollar el proceso de actualización y la presentación de la visión del Plan de Desarrollo Concertado Provincial, así como la programación del Presupuesto Participativo de la Provincia, el mismo que deberá informarse en reunión del CCLP convocado por el titular del pleno. Asimismo, deben disponer de la siguiente información para su distribución a los Agentes Participantes, en el momento que se inicien los Talleres:

- Plan de Desarrollo Concertado; para su revisión y actualización o modificación.
- Información de la situación del Plan Estratégico Institucional (Gobierno Local), para conocimiento.
- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerados en los Presupuestos Institucionales (nivel de ejecución, recursos necesarios para su culminación en caso no se haya terminado, entre otros).
- Relación de Proyectos ejecutados por el Gobierno Local, costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad.
- Recursos totales por fuente de financiamiento, que el Gobierno Local estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.





Concejo Provincial de Puno

- g) Informe de mejoras de infraestructura de servicios: urbano, rural, educación, salud, saneamiento; promoción de la actividad económica, formalización de propiedad; entre otros, según corresponda

Artículo 13°. Conformación del Equipo Técnico.

El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Puno estará integrado por: El Director de la Oficina de Planeamiento quien lo preside, un representante de Asesoría de Alcaldía, el Gerente de Infraestructura y Construcción, el Gerente de Desarrollo Urbano, el Gerente de Promoción, el Jefe de la Unidad de Planes y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Programación de Inversiones y Gestión de Proyectos, el Sub. Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal, a los que se integran 02 representantes titulares de la Sociedad Civil elegidos en los Talleres de Capacitación de los Agentes Participantes; en la misma oportunidad se elegirán 02 representantes alternos que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia de estos; complementándose con 02 representantes titulares de la Mesa Técnica para la Gestión y el Buen Gobierno Local de la Provincia de Puno.

- b) Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.
- c) Entre las funciones del Equipo Técnico se citan los siguientes:
- Elaborar el Plan de Trabajo para el desarrollo del proceso de Actualización de la Visión y Propuestas del Plan de Desarrollo Concertado 2003 – 2013 y la Programación del Presupuesto Participativo 2008 de la Municipalidad Provincial de Puno.
 - Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
 - Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
 - Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los Talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
 - Consolidar y sistematizar los resultados de los talleres de trabajo de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
 - La elaboración y presentación de los criterios de priorización.
 - Preparar el anteproyecto y el proyecto del Presupuesto Participativo, el mismo que reflejará los resultados y acuerdos de los Talleres.
 - Evaluar las acciones priorizadas.

Artículo 14°. Convocatoria del proceso.

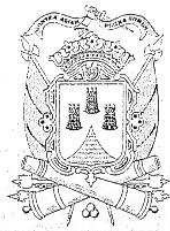
La Municipalidad Provincial de Puno a través de Secretaria General y la Unidad de Imagen y Protocolo, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo en general, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, mediante anuncios, avisos en plazas públicas, difusión radial, escrita y televisiva, actividades culturales, entre otros, para así garantizar una amplia participación y representatividad.

Artículo 15°. Identificación y Registro de los Agentes Participantes.

La Municipalidad Provincial para el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes, deberá garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada y no organizada, debiendo para tal efecto asegurar un proceso de difusión a través de los medios y formas de comunicación masiva más adecuados, para el inicio del proceso de identificación de agentes participantes.

Artículo 16°. Mecanismos de Identificación y Registro de los Agentes Participantes.





Concejo Provincial de Puno

Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y la Programación del Presupuesto Participativo 2008.

Artículo 17°. Tienen calidad de Agentes Participantes en el nivel provincial los siguientes:

- Concejo Municipal.
- Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Comité de Vigilancia.
- Instituciones públicas y privadas.
- Sociedad Civil organizada y no organizada debidamente identificada e inscrita.

Artículo 18°. Los miembros del Equipo Técnico también son considerados Agentes Participantes con voz, pero sin voto.

Artículo 19°. La Gerencia de Promoción (Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal) en coordinación con la Oficina de Planeamiento dirigirá la identificación y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 20°. De la Inscripción y Registro.

La Inscripción de los solicitantes se consignará en un Libro de Registro, especialmente habilitado para tal fin, por la Gerencia de Promoción.

Artículo 21°. Las Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada y no Organizada para su inscripción deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida a la Municipalidad Provincial de Puno en la que debe precisarse el nombre de los representantes legales de la organización (titular y suplente), domicilio legal de la organización, teléfono, fax, correo electrónico.
- Copia de documento que acredite vigencia de poder o acta de designación y/o elección del representante de la organización social.
- Copia del Libro de Actas donde señala la conformación de la organización y de su última reunión.
- Copia simple del documento de identidad.
- Copia simple de los estatutos de la Organización o Institución y/o constancia de Inscripción en los Registros Públicos, Registro Municipal u otro Registro Estatal, expedida con una antigüedad no mayor de 60 días calendarios de presentada la solicitud.
- Ficha de Inscripción debidamente llenada (Anexo del Instructivo N° 001-2007-EF/76.01)

Artículo 22°. El Alcalde, miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, representantes de las Direcciones Regionales Sectoriales con sede en Puno, Comité de Vigilancia Vigente, Organismos Públicos Nacionales y miembros del Equipo Técnico, quedan automáticamente reconocidos como Agentes Participantes.

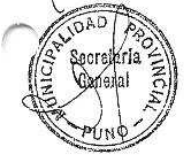
Artículo 23°. Los Agentes Participantes acreditados, podrán delegar únicamente al delegado suplente previamente inscrito

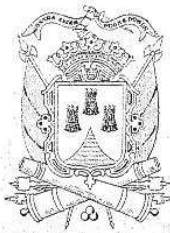
Artículo 24°. De la Acreditación.

Ocurrida la Inscripción y la verificación de los requisitos mínimos indispensables, los Agentes Participantes obligatoriamente deberán asistir a las capacitaciones, requisito indispensable para ser acreditados como tal. La Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, tramitará el reconocimiento de los mismos a través de una Resolución de Alcaldía.

Artículo 25°. De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes debidamente acreditados asumen los siguientes deberes y derechos:





Concejo Provincial de Puno

- Contribuir con el normal desarrollo del proceso de actualización de la visión y propuestas del Plan de Desarrollo Concertado y la Programación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
- Participar en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y de la Programación del Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.
- Someterse a las disposiciones normativas del presente reglamento.
- Participar en los talleres de trabajo del presupuesto participativo.
- Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad y proponer alternativas de solución.
- Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo.

Artículo 26°. Capacitación de Agentes Participantes.

La Municipalidad Provincial de Puno con participación del Consejo de Coordinación Local Provincial, así como de instituciones de la Sociedad Civil implementara talleres de capacitación para los Agentes Participantes en el proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Provincial Concertado y Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPITULO V DEL CRONOGRAMA

Artículo 27°. El cronograma para el proceso se encuentra detallado adjunto en el Anexo: *Cronograma del Actualización del Plan de Desarrollo Concertado y la Programación del Presupuesto Participativo 2008 para la Provincia de Puno (ver Anexo).*

CAPITULO VI DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 28°. Elección del Comité de Vigilancia y conformación.

La Asamblea de Agentes Participantes de manera autónoma, elige de entre sus representantes a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2008. El Comité de Vigilancia será el responsable de vigilar la gestión de las autoridades ediles de la Municipalidad Provincial de Puno, los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y los Agentes Participantes, estará conformado por cinco integrantes de los Agentes Participantes, cuya composición será la siguiente:

- 02 representantes de organizaciones sociales debidamente inscritas.
- 02 representantes de las Instituciones Públicas debidamente acreditados.
- 01 representante de los ciudadanos debidamente inscrito como Agente Participante.

Artículo 29°. Elección del Comité de Vigilancia.

La Elección del Comité de Vigilancia se realizará entre los Agentes Participantes que representen a la Sociedad Civil, esta elección se materializará al finalizar el último taller de trabajo. Por el presente Reglamento, el Comité de Vigilancia queda facultado para establecer su organización interna y funcionamiento en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, debiendo contar con un Libro de Actas aperturado por Notario Público.

Artículo 30°. Juramentación y Acreditación del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia será juramentado en acto público por el Alcalde Provincial; en el mismo acto se les hará entrega de sus Credenciales a fin de que cumplan con sus funciones, teniendo el Comité una vigencia de un año a partir del día de su acreditación.

Artículo 31°. Funciones del Comité de Vigilancia y Control.

Son funciones del Comité de Vigilancia y Control las siguientes:





Concejo Provincial de Puno

- a) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo según los principios establecidos en este reglamento.
- b) Velar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- c) Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- d) Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos.
- e) Informar semestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general.
- f) Velar por el cumplimiento de las rendiciones de cuentas establecidas.

Artículo 32°. Talleres de Trabajo.

Las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Proceso serán convocadas por el Alcalde en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial con la finalidad de identificar y tratar desde una perspectiva temática y territorial los siguientes aspectos:

- a) Talleres de capacitación para los agentes participantes durante el proceso de actualización del PDC y el PPP 2008.
- b) Talleres de trabajo para la actualización del Plan de Desarrollo Provincial Concertado (PDC) y elaboración del presupuesto participativo 2008.
- c) Talleres por distritos - espacios menores de Actualización y del Análisis Estratégico y Programa de inversiones del Plan de Desarrollo Concertado.
- d) Informe de los Principales avances de la Gestión Local, Presentación del proceso de Presupuesto Participativo del año anterior, políticas y líneas de inversión provincial y las pautas metodológicas para el desarrollo del taller.
- e) Definición de espacios territoriales menores al distrito como espacios para los fines de planificación.
- f) Taller Provincial de actualización del PDC.
- g) Talleres zonales en el distrito de Puno: Diagnóstico y propuesta de solución.
- h) Taller Distrital de Puno: Definición de criterios y priorización de propuestas.
- i) Taller Provincial de Definición de criterios y priorización de propuestas de impacto Provincial.
- j) Evaluación Técnica de Prioridades: Los integrantes del Equipo Técnico deberán enmarcarse en los lineamientos de Desarrollo Territorial y Modelo de Gestión de la Provincia de Puno expuestas en el PDC. Así como el análisis de la viabilidad Técnica, Financiera, Social y Ambiental de los proyectos a desarrollar.
- k) Establecer el orden de prioridad de las acciones a ejecutar aclarando el grado de compromiso y aporte de todos los actores sociales del Desarrollo Local.
- l) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo y actualización del Plan de Desarrollo Concertado con Enfoque de Desarrollo Humano Sostenible.
- m) Presentación del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Puno.
- n) Elección del Comité de Vigilancia.
- o) Rendición de cuentas para informe del impacto de las inversiones y la gestión del desarrollo local.

CAPITULO VII ZONIFICACIÓN DE LA PROVINCIA



Concejo Provincial de Puno

Artículo 33°. La Provincia de Puno, para fines de los talleres de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y sistematización del proceso se tomará como unidad básica de planificación el ámbito distrital.

CAPITULO VIII FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 34°. Se convocará a una reunión Provincial para la formalización de acuerdos, con la participación de todos los Agentes Participantes, se presentará los resultados de los talleres previos, consolidados por el Equipo Técnico, para su discusión, aportes y aprobación final por los Agentes Participantes.

Artículo 35°. Los resultados del Taller de la Reunión de Formalización de Acuerdos, serán remitidos al Consejo de Coordinación Local Provincial para su opinión consultiva y posteriormente al Concejo Municipal para su aprobación.

CAPITULO IX RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 36°. Es el punto de partida de los talleres de trabajo, para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, en el I Taller de Capacitación el Titular del Pliego, presentará un breve informe a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso participativo del año anterior. También deberá informar sobre la gestión provincial del año anterior y el nivel de avance en la ejecución del presupuesto del año actual.

CAPITULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo constituyen documentos de gestión orientadores de la inversión, de la asignación y ejecución de los recursos públicos.

Segunda. Para facilitar la participación de los Agentes Participantes durante el Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo la oficina de Planeamiento organizará los Talleres de Trabajo de orden técnico que precise el Equipo Técnico.

Tercera. La Oficina de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Puno queda autorizada a plantear la solución de aspectos no previstos en el presente reglamento, sin desnaturalizar lo normado y en estricta observancia de las normas legales vigentes sobre el particular.

Cuarta. Productos como resultado del PPP 2008.

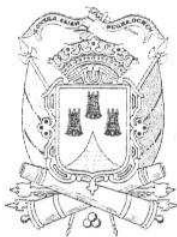
- El Libro de Registro de Agentes Participantes.
- El listado de proyectos priorizados.
- Acta de acuerdos y compromisos.
- El resumen ejecutivo de los talleres realizados en el Proceso.
- Formalización detallada de los acuerdos y compromisos.
- Informe y remisión del proceso y sus resultados a través de un aplicativo, accesible vía Internet a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

Primera. Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento el Gerente Municipal, el Director de Planeamiento, Gerencia de Administración, la Subgerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, Secretaria General y la Unidad de Imagen y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Puno y las demás Gerencias comprometidas con tal fin.

Segunda. Los costos que irrogue la realización del Proceso, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno y el apoyo de otras entidades no gubernamentales.





Concejo Provincial de Puno

Tercera. Las acciones definidas para el proceso se realizan siguiendo una secuencia lógica y se articulan de manera referencial conforme al cronograma establecido en el Plan de Trabajo cuyo texto se adjunta como Anexo al presente Reglamento (ver anexo).

Cuarta. El Equipo Técnico realizará acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.

Quinta. La Municipalidad Provincial de Puno a través de su portal electrónico y del Ministerio de Economía y Finanzas, obligatoriamente publicará los avances del proceso participativo.

Sexta. Todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno, son responsables de brindar el apoyo que requiera la Oficina de Planeamiento dentro de los plazos que se establezca a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad de la materia.

Séptima. El Alcalde queda autorizado a suscribir convenios con las instituciones públicas y privadas que permitan garantizar la prioridad, legalidad y transparencia del Proceso de Presupuesto Participativo.

Octava. El Equipo Técnico será conformado mediante Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

[Firma]
Abog. Luis E. MONTON GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

[Firma]
Ing. Luis Barón Castillo
Alcalde

